

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 AGO 2009

VISTO : La CARTA S/N de fecha 30 de Junio del 2009, INFORME N° 183-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 01 de Julio del 2009, INFORME N° 32-2009/GRP-401000-401400-401410- de fecha 01 de Julio del 2009, INFORME N° 045-2009/GRP-401000-401400-LASC de fecha 14 de Julio del 2009, CARTA N° 013-2009/CANCAS-JUSA de fecha 24 de Julio del 2009, INFORME N° 36-2009/GRP-401000-401400-401410-YRGG de fecha 05 de Agosto del 2009, INFORME N° 229-2009/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Agosto del 2009; INFORME N° 771-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Agosto del 2009, MEMORANDO N° 609-2009/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Agosto del 2009, MEMORANDO N° 412-2009/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Agosto del 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA S/N de fecha 30 de Junio del 2009, el representante legal del CONSORCIO CANCAS Sr. JULIO CESAR SAAVERA GUERRERO, presenta ante el Gerente Sub Regional los planos modificados y Adicional de Obra N° 01-09, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA", por lo que solicita la revisión y aprobación de los mismos.

Que, mediante INFORME N° 183-2009/GRP-401000401400-401410 de fecha 01 de Julio del 2009, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura la Devolución de documentación por falta de emisión de informe tecnico de supervisor de proyecto manifestando.-

- Que, con la finalidad de evitar dilatar el tiempo innecesariamente en la tramitación de las solicitudes de aprobación de Adicionales de Obra, Deductivo de Obra y aprobación de modificación de expediente Tecnico, se deberá adjuntar el Informe tecnico del supervisor de obra, inspector de Obra y Residente de Obra, previos a ser derivados a esta unidad.

Que, mediante INFORME N° 32-2009/GRP-401000-401400-401410- de fecha 01 de Julio del 2009, la proyectista de la Unidad de Estudios y Proyectos Arquitecta YESICA GARCIA GARCIA, hace de conocimiento del Sub Gerente de la Unidad de Estudios y Proyectos la devolución de presentación de planos modificados y adicional de obra N° 01-09 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA".

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 AGO 2009

978
novecientos
ochenta y
ocho

Que, mediante **INFORME N° 045-2009/GRP-401000-401400-LASC** de fecha 14 de Julio del 2009, el Especialista en Liquidación de Obras Ing. LUIS SALAZAR CABRERA remite al Sub Director de la Unidad de Obras, el informe de verificación de planos modificados para aprobación de la obra antes referida manifestando.-

- Que, respecto a la cobertura sobre el techo aligerado, manifestaron que seria una obra complementaria, también se vio que en al área del corredor de la Zona del patio maniobras no tenia techo, pero se quedo que también lo iban a tener en cuenta como obra complementaria.

Que, mediante **CARTA N° 013-2009/CANCAS-JUSA** de fecha 24 de Julio del 2009, el representante legal del CONSORCIO CANCAS Sr. JULIO CESAR SAAVERA GUERRERO, hace de conocimiento ante el Gerente Sub Regional que la Demora en la Aprobación de la Modificación del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA", señalando que el atrasó es causal de ampliación de plazo.

Que, mediante **INFORME N° 36-2009/GRP-401000-401400-401410-YRGG** de fecha 05 de Agosto del 2009,

Que, mediante **INFORME N° 229-2009/GRP-401000-401400-401410** de fecha 06 de Agosto del 2009; el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Conformidad de planos del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA", ratificando lo recomendado por la Arq. Proyectista, por lo que solicita se remita dicho expediente a la unidad de obras para su tramite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 771-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 07 de Agosto del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura el Informe del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA", manifestando.-

- Que, la unidad de obras solicito la aprobación de la modificación del expediente tecnico por errores y/o omisiones del expediente tecnico original y en consideración que es una contratación bajo el sistema a Suma Alzada, antes de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

284

Sullana,

17 AGO 2009

aprobar Adicionales y/o Deductivos se debe aprobar la Modificación del Expediente Técnico (Planos y/o especificaciones Técnicas).

Que, mediante **MEMORANDO N° 609-2009/GRP-401000-401400** de fecha 07 de Agosto del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura dispone a la Gerente Sub Regional la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA".

Que, mediante **MEMORANDO N° 412-2009/GRP-401000-401400** de fecha 11 de Agosto del 2009; el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal Dispone a la Gerente Sub Regional la Aprobación de la Modificación del Expediente Técnico para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA", manifestando.-

- Que, para el caso en cuestión, por ser una obra contratada en el Sistema A Suma Alzada, debe tenerse presente lo siguiente: "Que, el ex CONSUCODE, a través de sus Manuales Técnicos, para la Liquidación Contratos de Obra, establece: "6.8.7 Liquidación del contrato de obra: Si el contrato es a suma alzada las partidas se liquidan al 100% cada una de ellas, independientemente de su ejecución real, salvo que se hayan aprobado adicionales o deductivos, en cuyo caso se estará conforme a lo aprobado."
- CONSUCODE - MANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EJECUCIÓN DE OBRAS. Contratación por suma global o fija, o suma alzada, Sistema por el cual el participante presenta su propuesta para ejecutar por una suma fija y a determinada fecha, una obra definida por sus planes y especificaciones, objeto del contrato principal.
- El licitante recibe un formato para preparar su oferta económica en donde se desglosan las partidas que comprende el trabajo y que han de ser cotizadas, cuyas cantidades y precios corren bajo la exclusiva responsabilidad del oferente. Los costos indirectos: instalaciones provisionales, administración y gastos fijos, dirección técnica, gastos financieros, imprevistos, transporte, utilidades, etc. pueden detallarse por separado o suponer incluido dentro de los precios unitarios. La suma global fija o suma alzada, en otros países (México Argentina, etc.) se suele utilizar en los casos de edificios, estructuras u otras obras en donde puede

977
novecientos
setenta y
siete



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

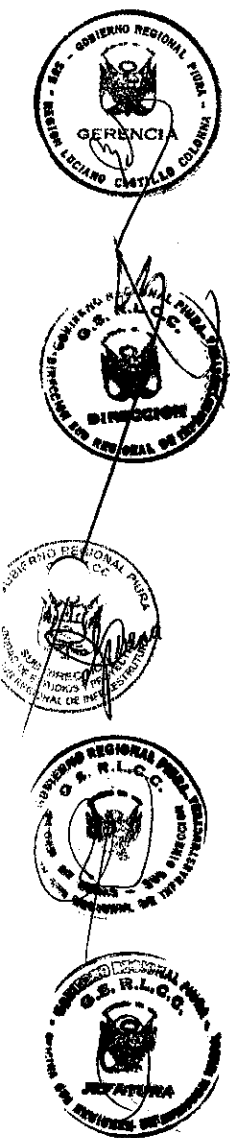
284
Sullana,

17 AGO 2009

976
novecientos
setenta y
seis

determinarse con suficiente exactitud la cantidad de obra o bien y las variaciones que surjan pueden ser mínimas; en cuyo caso el contratista aplica un cierto factor de riesgo a los precios unitarios, para el caso de que las cantidades ejecutadas fueren superiores o inferiores a las estimadas; pues son éstas últimas las que serán pagadas sin importar si las cantidades ejecutadas realmente difiere. Si el trabajo a ejecutar no es fácilmente determinable en todos sus aspectos y se decide usar este tipo de contrato, los ofertantes con seguridad pueden protegerse haciendo suficientemente alta su oferta para cubrir el costo de cualquier incremento de obra o imprevisto que el piense que pueda ocurrir."

- "El Sistema de Suma Alzada es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución. Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato es referencial".
- Doctrinariamente, Arias Schreiber indica que "Para la existencia de un contrato a suma alzada es indispensable que se cumplan dos condiciones: un precio global fijado de antemano e invariable para la totalidad de los trabajos previstos en los planos y presupuestos y, correlativamente, que el empresario nunca podrá sufrir reducción del precio o exigir un aumento de éste bajo ningún pretexto".
- Sobre el particular, resulta pertinente citar algunos pronunciamientos de la Gerencia Técnica Normativa del CONSUCODE. Así, la Resolución 280-2005-GTN 615 se precisó que "Independientemente del sistema al que se haya recurrido (precios unitarios o suma alzada), siempre existe la posibilidad de que el servicio pueda ser afectado por un adicional o una reducción hasta el tope del 15% establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado (LCAE en lo sucesivo)".



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 AGO 2009

- Teniendo en cuenta lo Expuesto, los Informes del Inspector de Obra, de la Proyectista de Estudios, Del Sub Director de Estudios, Del Sub Director de Obras y Liquidaciones y del Gerente Sub Regional de Infraestructura, esta oficina Opina que se apruebe la Modificación del Expediente Técnico , específicamente lo relacionado con los planos, no modificándose las Especificaciones Técnicas.

Que, Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902 , la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO específicamente en lo relacionado con los Planos en Número de treinta y siete (37), referidos a Planos de Arquitectura, Planos de Estructura y Planos Sanitarios en la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE SALUD SAPILLICA - AYABACA", los mismos que formaran parte de la presente Resolución, no afectándose las especificaciones Técnicas, en mismo que viene siendo ejecutado por la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución .

ARTICULO SEGUNDO .- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO CANCAS Av. YALE N° 220 - Barrio Particular - TALARA**.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

975
novecientos
diecisiete
sino



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 284-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 AGO 2009

974
novecientos
setenta y
cuatro

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y a la OPI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL

